

- **De acuerdo a su situación**

- **No deje pasar más tiempo y apresúrese a pagar.**

Lo primero que debe hacer Usted, es no dejar pasar el tiempo, ya que en asuntos fiscales, como en muchos aspectos de la vida, el tiempo debe ser su mejor aliado, no su enemigo, así que aproveche los plazos que tiene para pagar, pagar durante el plazo de cuarenta y cinco días trae beneficios no solo en lo económico, como por ejemplo, las reducciones y condonaciones de multas, sino también la tranquilidad que le dará haber tomado decisiones adecuadas en el momento oportuno, evitándose a usted mismo, complicaciones innecesarias.

No permita que trascorra el plazo de 45 días o los plazos que se otorgan para cada caso en particular, sin hacer nada respecto a su crédito fiscal, en otras palabras, no espere a que el SAT llegue a exigirle el pago y proceda a embargarle sus bienes o cuentas bancarias. Usted puede ponerse al corriente y arreglar su situación antes de que esto suceda.

Para ello lo invitamos a pagar su crédito fiscal, eligiendo la opción de pago que más le convenga, considerando sus circunstancias personales y los requisitos que requiere cada opción.